

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMATO EIA-FA-002
PORTADA PARA LOS EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº de Expediente	DRPM-IF-012-2024	
Nombre del Proyecto	UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL	
Sector	CONSTRUCCIÓN	
Nombre del Promotor	PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.	
Apoderada Legal	ANTARES KYABETH RODRIGUEZ RACINES	
Nombre de los Consultores y número de Registro	SILVANO VERGARA. IRC-085-2020. LUIS QUIJADA. IAR-051-1998.	
Localización (Provincia/Comarca, Distrito y Corregimiento, Lugar Poblado)	PANAMÁ, PANAMÁ	
Fecha de Recepción del EsIA	23/01/2024	
Etapa de Admisión	Admitido/ Fecha	No Admitido/ Fecha
		25/01/2024
Nombre del Técnico Evaluador que lleva el proceso de Admisión:	YAGEHIRY GARCIA	

TOMO I

Panamá, 12 de diciembre de 2023

Ingeniero
Marcos Rueda
Director Regional Metropolitana – Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniero Rueda:

Por este medio yo, **Antares Kyabeth Rodriguez Racines** con cédula de identidad personal N° 8-890-1948 con domicilio en ciudad de Panamá, corregimiento de Bella Vista Edificio BICSA, #41 teléfono N° 6090-6532, en calidad de Apoderada Legal de la empresa **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.** con registro (Mercantil) Folio número 966, hago formal entrega del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**Unidad Surtidora de Combustible de Avenida Nacional**" a desarrollarse en las finca con Folio Real N° 16761(F), con código de ubicación 8700, con una superficie total de 3493m² +27dm², de los cuales el proyecto utilizará 1,696.88 m² ubicado a un costado de la avenida Nacional , en el Corregimiento de Calidonia distrito de Panamá, provincia de de Panamá. El citado estudio de impacto ambiental fue elaborado por los consultores ambientales, Ing. Luis Quijada, con número de Registro IAR-051-1998 y el Ing. Silvano Vergara, con Registro número DEIA - IRC-085-2020. En consecuencia y de acuerdo con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, adjuntamos un ejemplar en formato impreso el cual consta de () fojas y dos copias en formato digital además:

- Certificado de Registro Público de la empresa actualizado
 - Certificados de propiedad de las fincas actualizado
 - Copia de la cedula del promotor notariada en papel legal
 - Copia autenticada del contrato de arrendamiento
 - Copia de cédula autenticada del representante legal propietario de la finca
 - Certificado de Registro Público del dueño de la finca
 - Copia autenticada de aprobación del CBP
 - Copia autenticada del Uso de Suelo otorgado.
 - Firmas notariadas, de profesionales que participaron en la elaboración del estudio de impacto ambiental categoría I
 - Copia de recibo de Pago por la suma de \$353.00
 - Paz y Salvo emitido por el ministerio de Ambiente

Atentamente,

~~Antares Kyabeth Rodriguez Racines~~

Representante Legal



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Pùblico
Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725
CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma
(firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s)
(A. art. 1726 C.C. y art. 826 C.J.). En virtud de Identificación que se me presentó.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Antares Kyabeth
Rodriguez Racines

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-MAY-1993
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F
EXPEDIDA: 30-MAR-2017
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 30-MAR-2027

8-890-1948



Antares
Kyabeth
Rodriguez



TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

11 DIC 2023

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2024.01.16 17:15:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD ✓
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

21214/2024 (0) DE FECHA 16/01/2024

QUE LA SOCIEDAD

PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA ✓

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 966 (S) DESDE EL JUEVES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 1965

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JUAN EURIBIADES JIMENEZ

SUSCRITOR: ANA MARIA DE JIMENEZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: JUAN CARLOS SANTIAGO BERMUDEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: RAQUEL SANTIAGO BERMUDEZ

DIRECTOR / TESORERO: MANUEL SANTIAGO BERMUDEZ

AGENTE RESIDENTE: ARIAS, ALEMAN & MORA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL Y EXTRAJUDICIAL SERA EJERCIDA POR EL PRESIDENTE Y EN SUS AUSENCIAS INDISTINTAMENTE POR LA SECRETARIA O TESORERO DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE 150,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL ES DE CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/150.000.00), DIVIDIDO EN MIL QUINIENTAS (1,500) ACCIONES, DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS (B/100.00) CADA - TODAS LAS ACCIONES SERAN UNICAMENTE NOMINATIVAS.ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 16 DE ENERO DE 2024A LAS 4:41 P. M.. ✓

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404422434



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B7C65BC0-3423-4F71-B7A8-3AA497662366
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



2232-84



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Norma Marlenis Velasco C.

NOTARÍA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELS.: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Fax: 223-9429

COPIA

ESCRITURA N° 27,756 DE 21 DE noviembre DE 20 22

POR LA CUAL:

HORARIO:
Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm

Sábados
9:00 am a 12:00 pm

la sociedad denominada PETROPRIX INTERNACIONAL, S.

A., otorga un Poder de Administración de la Señora ANTARES
KYABETH RODRÍGUEZ RACINES.

ARIAS, ALEMAN & MORA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA

22. XI. 22 B/0000800

P 321431

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS -

(27,756) -----

Por medio de la cual la sociedad denominada **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, otorga un Poder de Administración de la Señora ANTARES KYABETH RODRÍGUEZ RACINES. -----

----- Panamá, 21 de noviembre de 2022. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), ante mí, NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), la sociedad denominada **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, e inscrita al Folio novecientos sesenta y seis (966), de la Sección de Mercantil del Registro Público, representada en este acto por el señor JUAN CARLOS SANTIAGO BERMUDEZ, varón, español, mayor de edad, casado, portador del DNI número dos seis cero uno cero dos nueve nueve cero cero J (No. 2601029900J) debidamente autorizado para representarla en este acto según consta en el acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad de fecha 21 de noviembre de 2022, otorga y confiere un Poder de Administración a favor de la Señora ANTARES KYABETH RODRÍGUEZ RACINES, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-ochocientos noventa-mil novecientos cuarenta y ocho (No. 8-890-1948), a efecto que, actuando individualmente, pueda representar a la sociedad de conformidad con las facultades especiales de administración que se detallan a continuación: ---

PRIMERO: Suscribir Contratos de Arrendamiento, escrituras públicas y cualquier otra documentación requerida para la formalización y culminación de los arrendamientos que realice la apoderada en nombre y representación de la sociedad. -----

SEGUNDO: Contratar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados, trabajadores y agentes de la sociedad, fijar sus sueldos y remuneraciones y asignarle funciones y atribuciones a los mismos, así como dirigir las actividades y funciones de éstos. -----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA

22. XI. 22



NB/0000800

P 321431



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

efectos de que, de ser necesario, protocolicen e inscriban en el Registro Público de la República de Panamá, la presente acta de la sociedad, así como el poder de administración que sea otorgado en cumplimiento de la resolución anterior."

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión.

(FDO. ILEGIBLE) Juan Carlos Santiago Bermúdez ----- Presidente -----

(FDO. ILEGIBLE) José Miguel Alemán ----- Secretario Ad-Hoc -----

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

"Esta escritura tiene un total de tres (03) páginas"

Licda. Norma Velasco C.
Notaria Pública Duodécima



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 23 JAN 2024

Testigo

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TIPO COMERCIAL



Entre los suscritos a saber: **JUAN ÁNGELO IBÁÑEZ DÍAZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-418-247, con domicilio ubicado en la Ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **PANAMA LOADING COMPANY, S.A.**, sociedad vigente y debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha número quinientos noventa y seis mil seiscientos noventa y cinco (596695), Documento número un millón doscientos sesenta y seis mil doscientos cuatro (1266204), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público y debidamente autorizado para representarla en este acto, a quien de ahora en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra, **ANTARES KYABETH RODRIGUEZ RACINES**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con documento de identidad personal No.**8-890-1948**, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **PETROPIX INTERNACIONAL. SA**, sociedad inscrita a la Ficha No.966, Rollo No. 29, Imagen No. 449, en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en BICSA Financial Center, piso 51, oficina 5102, Av. Balboa y Calle Aquilino De La Guardia, Ciudad de Panamá, República de Panamá, y debidamente autorizado para este acto, según consta de la escritura pública N°27,756 otorgada en la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá de fecha 21 de Noviembre del año 2022, a quien de ahora en adelante se le denominará **EL ARRENDATARIO**, han convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento Comercial con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

Declara **EL ARRENDADOR** ser propietario único y exclusivo de la Folio Real (Finca) No. 16761 con Código de Ubicación 8700, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, ubicado en vía Transístmica y Ave. Nacional, en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. La finca mantiene un área total de 3,493 mts² 27 dm², cuyas medidas, linderos y demás detalles constan inscritos en el Registro Público. Del área total de la finca, **EL ARRENDADOR** da en arrendamiento una sección de dicha finca, según se describe en el presente contrato, con un área de superficie de 1,600.00 m², aceptando las partes que el resto no arrendado (resto libre) está arrendado a una tercera persona.

Para mejor identificación del objeto de arrendamiento, adjuntamos como **documento Anexo 1**, Corte de Registro Público de la Propiedad de la citada finca propiedad del

✓.A.T.

ARRENDADOR, y como **Anexo N° 2**, un plano descriptivo del área dada en arrendamiento (en adelante LA FINCA)

SEGUNDA:

Declara **EL ARRENDATARIO** que en el área arrendada la destinará a la construcción y explotación de las instalaciones necesarias para la comercialización y distribución de combustible (gasolinera) y actividades compatibles y relacionadas con esta comercialización. Todo ello se denomina conjuntamente las "**Instalaciones**". El arrendamiento incluye el uso y disfrute de la superficie de la finca señalada en el Anexo 1 y 2, tan amplio como requiera la construcción y explotación de las instalaciones, así como las instalaciones auxiliares y accesorias que fueran necesarias para la construcción y mantenimiento de las mencionadas instalaciones. **EL ARRENDATARIO** será propietario de todas las instalaciones construidas e instaladas por él que puedan ser removidas (no permanentes), y tendrá derecho a que los trabajadores, clientes, consumidores de las "instalaciones", así como sus vehículos, usen los viales de circulación y accesos de entrada y salida de la parcela.

Las instalaciones se componen, de surtidores de suministro de combustible, terminales de pago, marquesinas y elementos de señalización y vigilancia. Así mismo formarán parte de las instalaciones, a efectos de este contrato, la obra civil, almacén, líneas de alimentación eléctricas, de agua y de comunicaciones y cualesquiera otras construcciones, instalaciones o bienes necesarios para el correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones principales.

Las instalaciones se destinarán a la comercialización y distribución de combustible y a actividades relacionadas y compatibles. Podrán realizarse modificaciones, ampliaciones y sustituciones total o parcialmente en el futuro. En todos los casos **EL ARRENDATARIO** será el responsable de la obtención de todos los permisos y licencias necesarias para la construcción y explotación de las instalaciones.

TERCERA:

El plazo de duración del presente contrato será de Veinticinco (25) años contados desde la firma del presente contrato. **EL ARRENDATARIO** a su propio cuenta y riesgo será responsable de gestionar todos los permisos y autorizaciones tanto para las obras, como para las operaciones antes descritas. Una vez **EL ARRENDATARIO** obtenga el permiso de construcción correspondiente, **EL ARRENDADOR** acepta otorgarle un periodo de gracia para construcción de mejoras a **EL ARRENDATARIO** de 90 días. Este periodo entre la firma del contrato y la obtención de licencias, permisos y autorizaciones precisos, tendrá un plazo máximo de doce (12) meses para la preparación del anteproyecto, planos



de construcción y obtención de permisos y licencias necesarias para la estación de combustible. Luego de este plazo de doce (12) meses, se iniciaran los pagos de los canones de arrendamiento expresado en la Cláusula Cuarta siguiente. **EL ARRENDADOR** acepta que no arrendará LA FINCA a más nadie hasta tanto no se obtengan los permisos necesarios para el proyecto y no penalizará a **EL ARRENDATARIO** en caso de no poder obtener los permisos correspondientes y desistir del arrendamiento de LA FINCA.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL ARRENDATARIO** podrá resolver este contrato o desistir del mismo anticipadamente, bastando para ello la notificación fehaciente a **EL ARRENDADOR** con una antelación mínima de cuatro (4) meses, sin que **EL ARRENDADOR** pueda solicitar indemnización de ningún tipo por este concepto.

Llegado el vencimiento del contrato las partes podrán renovar el mismo, mediante mutuo acuerdo escrito de tal modo que, en caso de dicha renovación, **EL ARRENDATARIO** podrá comunicar a **EL ARRENDADOR** su intención de prórroga mediante un aviso previo por escrito, en un período no menor de sesenta (60) días calendarios, antes del vencimiento del presente Contrato.

Transcurrido el periodo al que se refiere el párrafo anterior y, en general en cualquier supuesto de extinción del arrendamiento, **EL ARRENDATARIO** tendrá la obligación, de desmantelar las instalaciones, y restaurar el inmueble al estado en que se encontraba a la firma del presente contrato, sin necesidad de volver a su estado original, principalmente el retiro de los tanques y demás infraestructura que guarde relación con hidrocarburos.

CUARTA:

Declara **EL ARRENDADOR** que el canon de arrendamiento estipulado en este contrato será por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES CON 00/100 (US 4,500.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, más el ITBMS, es decir la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE DOLARES CON 00/100 (US\$4,815.00)** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, el cual será pagadero por **EL ARRENDATARIO**, en los cinco (5) primero días de cada mes, mediante ACH (trasferencia nacional) según el siguiente detalle:

Banco General

Cta. corriente #03-26-01-129113-6

Panama Loading Company, S.A

J. A. I.

El primer pago de renta se efectuará a los 90 días desde la obtención del permiso de construcción, o a los doce (12) meses desde la firma del contrato, lo que ocurra primero. **EL ARRENDATARIO** se obliga a notificar de manera inmediata a **EL ARRENDADOR** de la obtención del permiso de construcción y se obliga a no realizar ningún tipo de obra en **LA FINCA**, sin el respectivo permiso.

En caso de que dicho pago no fuera recibido en la fecha establecida en esta cláusula, **EL ARRENDATARIO** pagará la renta más un recargo adicional del diez por ciento (10%) por retraso en el pago.

Al momento de la firma del presente Contrato **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar lo siguiente:

- a. La suma de **DIEZ DOLARES CON 00/100 (US\$ 10.00)** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América para el pago de la notarización del presente contrato.

Queda entendido y aceptado por LAS PARTES, que una vez obtenida por parte de **EL ARRENDATARIO** las preceptivas licencias de construcción municipal, **EL ARRENDADOR** otorgará un periodo de gracia de 90 días a **EL ARRENDATARIO** para la construcción y mejoras del proyecto, siempre que no exceda el plazo de doce (12) meses.

A los noventa (90) días desde la firma del contrato, **EL ARRENDATARIO** abonará **AL ARRENDADOR**, dos (2) mensualidades de renta en concepto de depósito de Garantía, esto es, la suma de **NUEVE MIL DÓLARES EXACTOS (US\$9,000.00)**.

EL ARRENDADOR se obliga a entregar las correspondientes facturas, remitiéndolas por correo al domicilio de **EL ARRENDATARIO** señalado a efectos de notificaciones, o bien al correo electrónico a la siguiente dirección administracion@petroprix.com, como mínimo 10 días antes del inicio del período de devengo de la renta mensual. La falta de envío de la factura, no es óbice o causal de no pago de la mensualidad.

Queda establecido entre las partes que, a partir del cuarto (4to) año de contrato, el canon de arrendamiento será aumentado en dos puntos veinticinco por ciento (2.25%) anual, hasta el vigésimo (20) año del contrato.

Consecutivamente, desde el vigésimo primero (21) año del contrato hasta el vigésimo quinto (25) año, es decir su finalización, será aumentado en tres por ciento (3%) anual.

CLAUSULA QUINTA:

Serán de cargo de **EL ARRENDADOR** el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que recaigan sobre **LA FINCA**, ya sean éstos nacionales o municipales, y se compromete a presentar a **EL ARRENDATARIO**, cuando ésta lo solicite, prueba que ha efectuado los pagos de que trata esta cláusula. Serán por cuenta de **EL ARRENDADOR** el pago del

impuesto que guarden referencia a LA FINCA, obligándose a mantener la misma al día en sus obligaciones, así como cualquier otro pago establecido por Administraciones Públicas o por comunidades de vecinos y que no esté directamente relacionado con la actividad ejercida por **EL ARRENDATARIO** y que guarden relación con **LA FINCA**. Estos pagos no implicarán la elevación de la renta pactada. Serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO**, cuantos servicios públicos, impuestos, o tasas afecten a la explotación del negocio instalado por **el ARRENDATARIO**.

PARÁGRAFO: Las partes declaran y acuerdan que debido a que la cuenta de los servicios de IDAAN (servicio de agua) y servicio de aseo (AAUD) se deben mantener a nombre de **EL ARRENDADOR**, este último entregará mensualmente el estado de cuenta, a efecto de que **EL ARRENDATARIO** cancele la referida cuenta, obligándose a hacer entrega de la constancia de dicho pago. La mora por más de tres meses en el pago de los servicios de agua y aseo domiciliario será causal de rescisión del contrato, siempre que **EL ARRENDADOR** haya requerido de forma fehaciente de pago de estos servicios y no se verifique pago por **EL ARRENDATARIO**.

CLAUSULA SEXTA:

Sin perjuicio de otras obligaciones que le correspondan por virtud del presente contrato, y de lo dispuesto en la normativa aplicable, **EL ARRENDADOR** asume las siguientes obligaciones:

(a) Permitir el uso y disfrute pacífico del inmueble en favor de **EL ARRENDATARIO**. **EL ARRENDADOR** facilitará el acceso a través de la finca en todo momento a **EL ARRENDATARIO** y a cualquier tercero designado por **EL ARRENDATARIO** para llevar a cabo la construcción, operación y mantenimiento de las Instalaciones.

Especial y únicamente cuando LA ARRENDATARIA recibiera reclamación de tercero en este sentido, **EL ARRENDADOR** se compromete a realizar cuantas acciones sean necesarias para regularizar la situación de diferencia en metros cuadrados existente en los diversos registros públicos, a su entera costa, y con completa indemnidad frente LA ARRENDATARIA por cualquier concepto y/o reclamación que pudiera ejercitarse contra ésta por dicha disconformidad.

(b) Satisfacer puntualmente toda clase de impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre la propiedad del inmueble.

(c) Comunicar a la mayor brevedad posible la apertura de un expediente expropiatorio del inmueble o de cualquier otra circunstancia que pudiese afectar negativamente a los derechos de **EL ARRENDATARIO**.

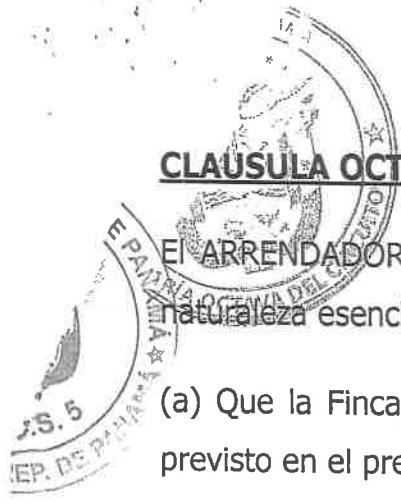
J. A. I.

CLAUSULA SÉPTIMA:

Sin perjuicio de otras obligaciones que le correspondan por virtud del presente contrato, y de lo dispuesto en la normativa aplicable, **EL ARRENDATARIO** asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las cláusulas del presente Contrato;
2. Obtener todos los permisos y licencias gubernamentales que requiera para desarrollar la actividad que se ejecutará dentro de LA FINCA, si bien **EL ARRENDATARIO** será penalizado por **EL ARRENDADOR** si no son obtenidas y tiene que desistir del contrato y cumplir con las inspecciones de seguridad, salubridad, municipales, la Oficina de los bomberos o cualquier otra inspección que exijan las autoridades gubernamentales y municipales;
3. Utilizar EL LOCAL como diligente Padre de Familia;
4. Permitir a **EL ARRENDADOR**, previa notificación de 24 horas, que realice inspecciones periódicas durante las horas diurnas a LA FINCA y verifique las condiciones en que se encuentra;
5. Pagar puntualmente los cánones de arrendamiento acordados;
6. Comunicar a **EL ARRENDADOR** en el menor tiempo posible, cualquier perturbación, usurpación o daños que se causen a LA FINCA. Así mismo, está obligado a entregar a **EL ARRENDADOR** copia de todos los permisos y pólizas mencionadas en este contrato de manera anual. La falta de entrega de estos documentos será causal de terminación de contrato;
7. Asumir toda responsabilidad por perjuicios que pudiesen sufrir los bienes de su propiedad, de sus clientes o de terceros en general, dentro de LA FINCA, siempre que sean por causas no imputables a **EL ARRENDADOR** y liberar de toda responsabilidad a **EL ARRENDADOR** por las actividades y operaciones que efectúe **EL ARRENDATARIO** dentro de LA FINCA. Para estos fines, **EL ARRENDATARIO** se compromete a entregar una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil exigidas por las autoridades competentes para su apertura y operación a **EL ARRENDADOR** en el momento de su obtención.
8. Al pago de todos los gastos de energía eléctrica, teléfono, agua, gas, recolección de basura, letrero y cualquier otro servicio público o privado que se utilice en LA FINCA;
9. Ser responsable por los daños derivados del mal uso comprobado de LA FINCA, por lo que procederá a efectuar a sus costas, todas las reparaciones necesarias.

J. A.T.



CLAUSULA OCTAVA:

EL ARRENDADOR garantiza a **EL ARRENDATARIO**, los siguientes hechos que son de naturaleza esencial para la firma por **EL ARRENDATARIO** de ese contrato:

- (a) Que la Finca es de su titularidad y está capacitado para otorgar el arrendamiento previsto en el presente documento.
- (b) Que no conoce de ningún tipo de límite o limitación del arrendamiento por razones medioambientales o de otra naturaleza.
- (c) Que no conoce de la existencia de ningún procedimiento expropiatorio del inmueble o de cualquier otra circunstancia que pudiese afectar negativamente a los derechos de **EL ARRENDATARIO**.
- (d) Que no conoce que LA FINCA incumpla con la normativa urbanística que resulte de aplicación.
- (e) Que no conoce que exista ningún derecho de tercero sobre la parte del inmueble objeto de arrendamiento que pueda, en cualquier forma, obstaculizar o impedir la construcción de las Instalaciones y su explotación.
- (f) Las partes acuerdan como condición esencial del contrato que en el caso de que **EL ARRENDADOR** transmita en cualquier forma la finca, estará obligado a hacer constar en el título de transmisión la existencia de este contrato de arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA**, y el adquiriente de la finca vendrá obligado a subrogarse en los derechos y obligaciones que resulten del presente Contrato. En cualquiera de estos supuestos, **EL ARRENDADOR** se obliga y garantiza que, en el supuesto de transmisión, la situación jurídica de **LA ARRENDATARIA** permanezca inalterada a todos los efectos legales, permaneciendo vigentes todos los derechos y obligaciones que le correspondan derivados de este contrato.

CLAUSULA NOVENA:

EL ARRENDATARIO tendrá derecho en cualquier momento a ceder su posición contractual bajo el presente arrendamiento a cualquier tercero, siempre que el cesionario acepte expresamente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato y medie notificación y aprobación escrita a **EL ARRENDADOR**. En caso de que la cesión sea a una sociedad del grupo económico de **EL ARRENDATARIO**, solo requerirá notificación previa.

EL ARRENDADOR no tendrá derecho a elevar la renta como consecuencia de lo anterior.

Igualmente, **EL ARRENDATARIO** tendrá derecho en cualquier momento a subarrendar,

J.A.I.



incluso parcialmente, la finca objeto del presente contrato a cualquier tercero, siempre que **EL SUBARRENDATARIO** acepte expresamente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato y medie notificación y aprobación previa escrita de **EL ARRENDADOR**. **EL ARRENDADOR** no tendrá derecho a elevar la renta por este motivo.

CLAUSULA DECIMA:

(a) El presente contrato se extinguirá por las causas generales de extinción de derechos que sean aplicables y, en particular, por el transcurso del plazo de duración establecido en el contrato, así como por el incumplimiento de cualquiera de las PARTES, de todo o de parte del contrato, previo requerimiento de cumplimiento a la parte incumplidora, debiendo notificarse por escrito y fehacientemente la voluntad de dar por resuelto el contrato.

No obstante, lo anterior, en cualquier caso, de resolución del Contrato por incumplimiento, la parte cumplidora deberá notificar el incumplimiento por escrito fehaciente a la parte incumplidora en únicamente dos ocasiones durante la vigencia del contrato, otorgándole un plazo de quince (15) días para subsanarlo tras cada notificación. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora proceda al cumplimiento, la parte cumplidora podrá resolver el presente Contrato.

(b) El impago por parte de LA ARRENDATARIA de dos (2) mensualidades consecutivas, o tres (3) no consecutivas dará lugar a la extinción del contrato. Siempre y cuando haya mediado notificación fehaciente del impago por parte de EL ARRENDADOR a LA ARRENDATARIO por plazo de quince (15) días sin que haya sido atendido por LA ARRENDATARIA.

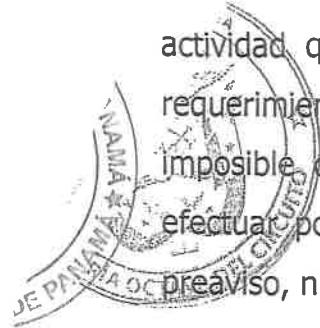
(c). **LA ARRENDATARIA** podrá resolver y/o desistir del presente contrato comunicándolo a **EL ARRENDADOR**, en los siguientes casos:

-Por petición de **EL ARRENDATARIO** de resolver o desistir del mismo anticipadamente, debiendo constar un preaviso mínimo de CUATRO (4) meses de antelación.

-Por circunstancias de fuerza mayor o por cambios en la legislación y/o planeamientos urbanísticos existentes a la firma del presente documento, supusieran la limitación y/o imposibilidad del ejercicio de la actividad proyectada en la finca, debiendo constar un preaviso de cuatro (4) meses de antelación

-En el supuesto -previo a la obtención del permiso de operación- de que denegasen las licencias de actividad, obra o apertura, así como cualquier otro permiso, autorización y/o licencia que fuera precisa, para la construcción o la explotación y/o el desarrollo de la

J.A.T.



actividad que **LA ARRENDATARIA** va a realizar en la finca, o que éstas por los requerimientos técnicos solicitados por los entes administrativos deviniera de difícil o imposible obtención, la resolución será con carácter inmediato a la comunicación a efectuar por el Arrendatario, no operando ningún tipo de derecho indemnizatorio, ni preaviso, ni siquiera de penalización por obligado cumplimiento, que pudiera ocasionarse con motivo del presente contrato, debiendo constar un preaviso mínimo de CUATRO (4) meses de antelación.

La resolución y/o desistimiento de este acuerdo por parte de **LA ARRENDATARIA** deberá constar por escrito, debidamente notificado a **EL ARRENDADOR**, y únicamente producirá efectos desde el momento de su comunicación no generando más derechos a favor de ésta que los derechos de cobro sobre la renta que constasen devengados.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

A efectos de practicar las comunicaciones que sean necesarias, los domicilios señalados por cada una de las partes son los siguientes:

EL ARRENDADOR:

Juan Ángelo Ibáñez Díaz

Teléfono: 507-6616-7735

E-mail: jaibanez@metalicaperez.com - cvarela@varelaw.com

ARRENDATARIO:

BICSA Financial Center, piso 51, oficina 5102, Av. Balboa y Calle Aquilino De La Guardia, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Tel: +507 6222-5650

Email: administracion@petroprixinternacional.com antrodriguez@petroprixinternacional.com

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

El hecho de que cualquiera de las partes permita una o varias veces, que la otra parte incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de las pactadas o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificación del presente Contrato, ni obstará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra parte o ejerza los derechos convencionales, contractuales o legales de que sea titular.

J.A.I.



CLAUSULA DECIMA TERCERA:

Cualquier cambio o modificación de este contrato sólo será válido y surtirá efectos cuando conste por escrito, debidamente firmado por las partes y se entenderá incorporado al presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA:

Queda entendido y convenido que, si alguna de las estipulaciones del presente Contrato resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el Contrato en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes serán interpretados y observados en la forma en que en derecho proceda.

CLAUSULA DECIMA QUINTA:

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al de los Juzgados y Tribunales de la República de Panamá para cualquier duda, interpretación o cumplimiento que pudiera derivarse de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA:

LAS PARTES acuerdan que las obligaciones que se contraigan en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO del bien inmueble descrito en la cláusula primera del presente contrato, son responsabilidad únicamente de los suscriptores, es decir, de **EL ARRENDADOR Y/O EL ARRENDATARIO**,

CLAUSULA DECIMASEPTIMA: (Origen de Fondos / Delitos de Lavado de Activos / Terrorismo)

Declara EL ARRENDATARIO que conoce y se hace responsable del origen legal de los fondos con los cuales cancelará el canon de arrendamiento pactado en el presente contrato. Si EL ARRENDATARIO, cualquiera de sus Accionistas que sean titulares de más del cinco por ciento (5%) del capital social o representantes legales llegare(n) a ser:

- (a) vinculados, por parte de las autoridades nacionales o internacionales competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos relacionados con drogas, tales como, pero sin limitarse a tráfico de drogas, narcotráfico, terrorismo, trata de personas y prostitución, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y/o administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo;
- (b) incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la

J.A.F.



18

Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo;



(c) condenados por parte de las autoridades nacionales o internacionales competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos en cualquier jurisdicción, se entenderá que EL ARRENDATARIO ha incumplido el presente contrato. También se entenderá que EL ARRENDATARIO ha incumplido este contrato si cualquiera de sus representantes legales se vincula a cualquier investigación por parte de las autoridades nacionales o internacionales competentes, o se comprueba mediante fallo judicial que han incurrido en algunas de las conductas tipificadas como delitos de Blanqueo de Capitales en el Código Penal.

Igualmente, EL ARRENDATARIO declara que conoce y está en cumplimiento con, no ha previamente infringido, y no ha sido acusado de, ni condenado por, haber violado la Ley veintitrés (23) de veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015), que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones, al igual que el Decreto Ejecutivo trescientos sesenta y tres (363) de trece (13) de agosto de dos mil quince (2015), que reglamenta la Ley veintitrés (23) de veintisiete (27) de abril de dos mil quince (2015).

El incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO, de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula, dará lugar a que EL ARRENDADOR declare este contrato resuelto de pleno derecho sin necesidad de previa declaración judicial, en cuyo caso EL ARRENDADOR podrá retener para sí la totalidad de los pagos realizados correspondientes a depósitos, en concepto de indemnización de los daños y perjuicios que se entenderán causados, siempre y cuando tenga la certeza acreditada documentalmente de que EL ARRENDATARIO ha procedido a cualesquiera de los incumplimientos



EN FE DE LO CUAL, Las partes suscriben el presente contrato, en prueba de conformidad en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes septiembre de 2023.

EL ARRENDADOR

JUAN ÁNGELO IBÁÑEZ DÍAZ
8-418-247



LA ARRENDATARIA

ANTARES K. RODRIGUEZ RACINES
8-890-1948



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
83023791

A

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PETRO PRIX INTERNACIONAL,S.A. / 527-160-114197	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-12-22
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MIAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	127095073	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total **B/. 353.00**

Observaciones

PAGO DE PAZ Y SALVO N°230794 MAS EVALUACION DE ESTUDIO CAT#1

Día	Mes	Año	Hora
22	12	2023	01:56:36 PM

Firma

Nombre del Cajero Yoana Ivón Sánchez



Sello

IMP 1

PAGADO

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

20

Certificado de Paz y Salvo

Nº 232112

Fecha de Emisión:

22 01 2024

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

21 02 2024

(día / mes / año) ✓

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PETRO PRIX INTERNATIONAL S.A. ✓

Representante Legal:

ANTARES RODRIGUEZ

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

**Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá****Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios**

Panamá, 21 de septiembre de 2023

ANTEPROYECTO No. 283-2023

Arquitecto
ANGELA QUINTERO

Presente
Arquitecto ANGELA QUINTERO:

Tengo a bien informarle sobre la revisión del Anteproyecto No. 283-23, Proyecto de la parcela de uso comercial, Proyecto UNIDAD DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE, Propiedad de PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A./PANAMA LOANDING COMPANY, S.A.. ubicado en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, Correspondiente a la Finca No.16761, con un costo del Proyecto de B/. 120,000.00.

Descripción del Proyecto:

Se trata de la construcción de una estación de combustible, que cuentan con:

- Niv. 000: estacionamientos, baño, cuatro (4) surtidores de combustibles y uno (1) tanque de gasolina para almacenamientos de gasolina de 60, 000 L y uno (1) tanques para almacenamientos de Diesel de 60, 000 L.

Notas:

- Si cualquier elemento es pasado por alto durante el proceso de Revisión de Anteproyecto y esto se detecta durante el proceso se revisión de planos o durante la inspección de ocupación, esto DEBE ser corregido por el usuario o contribuyente para cumplir con las normas vigentes en la República de Panamá al momento de la presentación del Anteproyecto.
- Es obligación del usuario presentar la documentación completa y estar paz y salvo (no tener ninguna multa) con el BCBRP, de lo contrario no será aceptada la documentación.
- Los arquitectos e ingenieros que presentan un plano constructivo serán responsables de la veracidad de la información suministrada, incluyendo el debido cumplimiento de las Reglamentaciones vigentes en la República de Panamá al momento de la presentación de la solicitud.
- Al presentar su plano para revisión deberá presentar este anteproyecto.
- Es responsabilidad de los arquitectos e ingenieros que presentan un plano constructivo cumplir con las normas de la National Fire Protection Association (NFPA) adoptadas según se establece en las reglamentaciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de la República de Panamá vigentes al momento de la presentación de la solicitud.
- De proponer otra actividad distinta a lo revisado en este análisis de anteproyecto, el mismo será anulado.
- Este anteproyecto es válido por un período de tres (3) años a partir de la fecha de expedición del mismo.

Observación Importante: Una vez se presente el plano final para su revisión y registro deberá realizar el pago respectivo de B/.300.00

Atentamente,



Liberio Montenegro



Mayor Liborio Montenegro

Director Encargado de la Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios
Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá



ALCALDÍA
DE PANAMÁ

DPU OT
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CERTIFICACION DE USO DE SUELO No. 1143-2023

DATOS DE LA PROPIEDAD

Distrito: Panamá

Corregimiento: Calidonia

Ubicación: Ave. Simón Bolívar.

Folio Real: 16761 **Código de Ubicación:** -

Superficie del Lote: -

INFORMACION DEL PROPIETARIO

Nombre del Interesado: Eliezer José Alastre Leiva

Cédula/Ficha: Pas-079912590

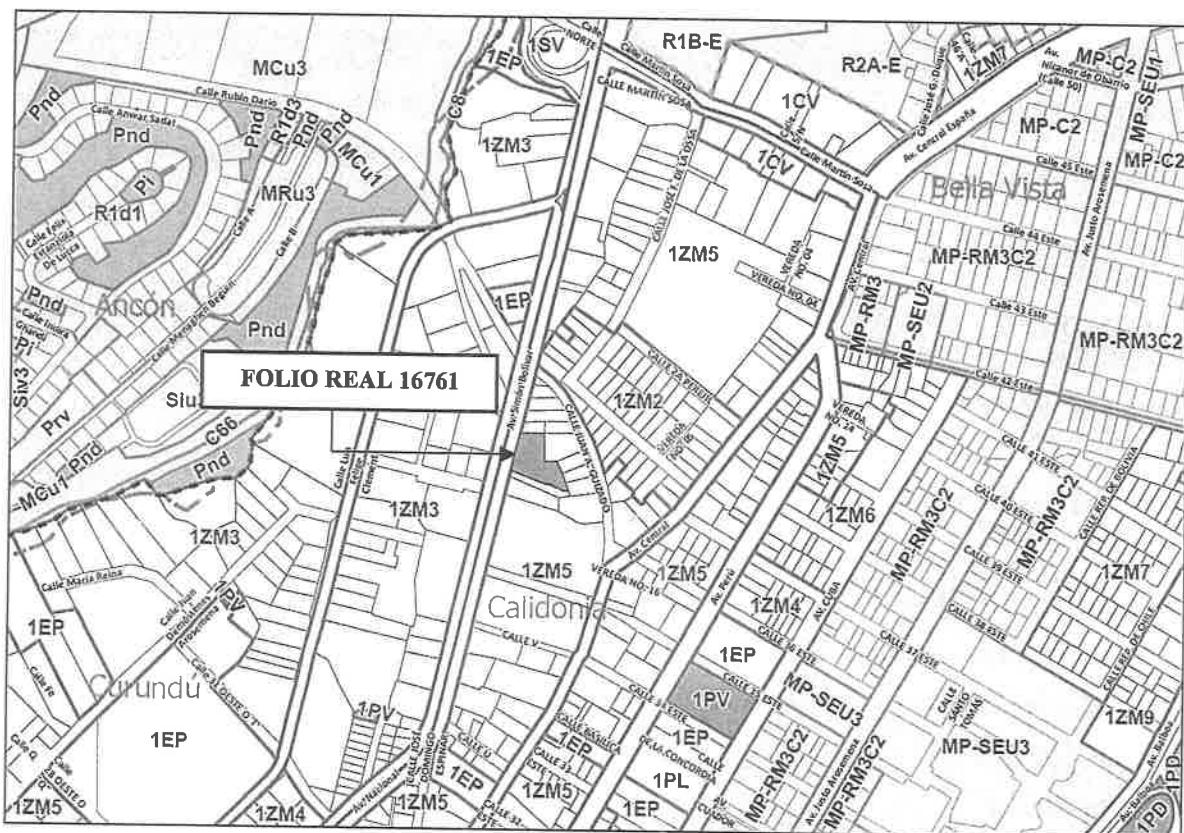
Mosaico: 5-4D

Fecha: 15 de septiembre de 2023

Elaborado por: Itzel Romero

**LA DIRECCION DE PLANIFICACION URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CERTIFICA
QUE EL USO DE SUELO Y CODIGO DE ZONA QUE APLICA PARA ESTA SOLICITUD ES:**

1ZM5 (ZONA MIXTA DE MEDIANA INTENSIDAD)



BASE LEGAL:

Acuerdo Municipal No.61 de 30 de marzo de 2021

Dr. Tomás Sosa Morales
Director de Planificación Urbana
y Ordenamiento Territorial



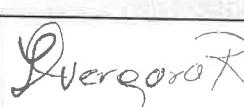
11. LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE AMBIENTAL

En este capítulo se presentan las firmas de los profesionales que participaron en la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto “Unidad de Expendio de Combustible de Avenida Nacional” ubicado en el corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá.

11.1 Lista de nombres, firmas y registro de los Consultores debidamente notariados, identificando el componente que elaboró como especialista

Nombre del consultor	Nº de Registro	Componente que elaboró	Firma
Silvano Vergara	IRC-085-2020	Coordinador del estudio de impacto y Elaboró el componente sobre impactos y medidas de mitigación, así como planes y programas ambientales	 
Luis Quijada	IAR-051-1998	Elaboró el componente físico y biológico.	

11.2 Lista de nombres y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista

Nombre del consultor	Componente que elaboró dentro del estudio	Firma
Zoila Vergara	Elaboró el componente social correspondiente al capítulo 7.	



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Antares Kyabeth
Rodriguez Racines**



8-890-1948

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 04-MAY-1993

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: F

TIPO DE SANGRE:

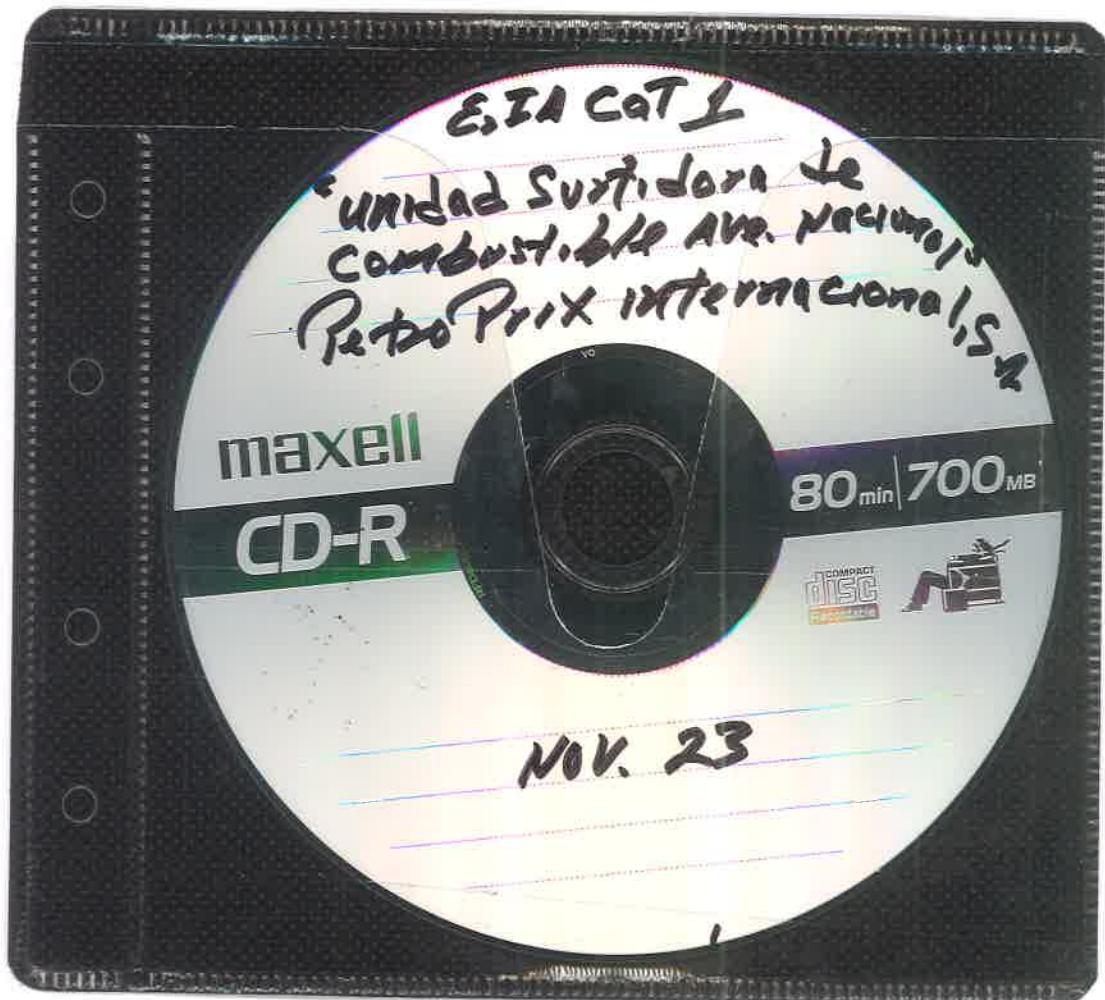
EXPEDIDA: 30-MAR-2017

EXPIRA: 30-MAR-2027



*Antares
Rodriguez*

28





VERIFICACIÓN DE CONSULTORES

Geraldo Molinar <gmolinar@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Mar 23/01/2024 12:36

Para:Alisson Castrejón <acastrejon@miambiente.gob.pa>;Jennifer Dominguez Degracia <jdominguez@miambiente.gob.pa>;Angelic Giselle Abad Ospino <aabad@miambiente.gob.pa>
CC:Juan De Dios Abrego <jabrego@anamgobpa.onmicrosoft.com>;Melvys Vega Q. <mvega@miambiente.gob.pa>

1 archivos adjuntos (62 KB)

DEEIA-F-049_Verificación de registro para Consultores - Persona Natural - UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE.docx;

Buenas tardes compañeras, por medio de la presente les solicitamos muy respetuosamente nos hagan la verificación de los consultores ambientales para el proyecto CAT I denominado UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL del promotor PETROPRIX INTENACIONAL, S.A.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
SILVANO VERGARA	IRC-085-2020	✓			
LUIS QUIJADA	IAR-051-1998	✓			

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

"UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL"

Categoría: I

PROMOTOR

Promotora: PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: ANTARES KYABETH RODRIGUEZ RACINES

Cédula:
8-890-1948

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	JENNIFER DOMÍNGUEZ
Firma	
Fecha de Verificación	23/01/2024

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
(Solicitante de la verificación)

Nombre	GERALDO MOLINAR
Firma	
Fecha de Verificación	23/01/2024

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-001

20

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Unidad Portuaria de Combustible
de Avenida Nacional
PROMOTOR: Petroperú Internacional, S.A.
CATEGORÍA: I
FECHA DE RECEPCIÓN: DÍA 23 MES: Enero AÑO: 2024

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	UN (1) ORIGINAL IMPRESO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
2	DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 o 14	✓		
4	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS FINCA (S), TERRENOS, ETC, DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES.	✓		
4.1	DOCUMENTOS QUE VALIDEN LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIONES Y CONTRATOS. (EN CASO QUE EL TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LA(S) FINCA (S) SEA DISTINTO QUE EL PROMOTOR).			
5	CERTIFICADO DE PAGO PAZ Y SALVO A NOMBRE DEL PROMOTOR EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
6	RECIBO DE COBRO ORIGINAL EN CONCEPTO PAGO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA LA CATEGORÍA I. (B/. 350.00). (RESOLUCIÓN No. 0333-2000 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2000.)	✓		
7	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD AUTENTICADA DEL PROMOTOR DEL PROYECTO. (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).	✓		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ORDENADO, MANTIENE LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO YA SEA ENGARGOLADO U ORGANIZADO EN CARPETAS DE ANILLAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	✓		
10	PLANOS, FOTOGRAFÍAS IMÁGENES, ENTRE OTROS ESTÁN LEGIBLES, DOBLADOS Y CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN.	✓		
11	FIRMAS NOTARIADAS DE CONSULTORES AMBIENTALES INCritos, ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
12	COPIA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTORES.			

Entregado por:

Nombre: Silvano VergaraCédula: S-B-175Firma: L. Rueda

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Haldom

FORMATO EIA-FA-001
Recepción de Estudio de Impacto Ambiental

PROYECTO: UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL.

PROMOTOR: PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.

CATEGORÍA: I.

FECHA DE ENTRADA: 23 DE ENERO DE 2024.

		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	UN (1) ORIGINAL IMPRESO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
2	DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 o 14	✓		No se refiere la cantidad de hojas que conforman el EsIA
4	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS FINCA (S), TERRENOS, ETC, DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES.	✓		
4.1	DOCUMENTOS QUE VALIDEN LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIONES Y CONTRATOS. (EN CASO QUE EL TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LA(S) FINCA (S) SEA DISTINTO QUE EL PROMOTOR).	✓		
5	CERTIFICADO DE PAGO PAZ Y SALVO A NOMBRE DEL PROMOTOR EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
6	RECIBO DE COBRO ORIGINAL EN CONCEPTO PAGO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA LA CATEGORÍA I. (B/. 350.00). (RESOLUCIÓN No. 0333-2000 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2000.)	✓		
7	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD AUTENTICADA DEL PROMOTOR DEL PROYECTO. (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).	✓		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ORDENADO, MANTIENE LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO YA SEA ENGARGOLADO U ORGANIZADO EN CARPETAS DE ANILLAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	✓		
10	PLANOS, FOTOGRAFÍAS IMÁGENES, ENTRE OTROS ESTÁN LEGIBLES, DOBLADOS Y CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN.	✓		
11	FIRMAS NOTARIADAS DE CONSULTORES AMBIENTALES INCritos, ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
12	COPIA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTORES.		✓	

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL****Formato EIA-FA-003****CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
ARTÍCULO 25 DECRETO EJECUTIVO 1 DE 1 DE MARZO DE 2023****PROYECTO:** UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL.**PROMOTOR:** PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**Nº DE EXPEDIENTE:** DRPM-IF-012-2024.**FECHA DE ENTRADA:** 23 DE ENERO DE 2024.**REALIZADO POR:** SILVANO VERGARA, IRC-085-2020.
LUIS QUIJADA, IAR-051-1998.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	ÍNDICE	✓		
2	RESUMEN EJECUTIVO	✓		
2.1	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión	✓		
2.2.	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	✓		
2.3	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por la actividad, obra o proyecto	✓		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto	✓		
2.5	Síntesis de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control para los impactos ambientales más relevantes.	✓		
2.6	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales. e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor.	✓		No se incluye: a. Nombre del Promotor. b. En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal. d. Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales.
3	INTRODUCCIÓN			
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	✓		
4	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD			
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	✓		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono.	✓		
4.2.1	Coordinadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	✓		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	✓		
4.3.1	Planificación	✓		
4.3.2	Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).	✓		
4.3.3	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público,	✓		

	otros)).			
4.3.4	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	✓		
4.3.5	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	✓		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	✓		
4.5.1	Sólidos	✓		
4.5.2	Líquidos	✓		
4.5.3	Gaseosos	✓		
4.5.4	Peligrosos	✓		
4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial / anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar	✓		
4.7	Monto global de la inversión	✓		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	✓		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
5.3.	Caracterización del suelo	✓		
5.3.2	Caracterización del área costera marina	✓		
5.3.3	La descripción de uso de suelo	✓		
5.3.5	Descripción de la colindancia de la propiedad	✓		
5.3.6	Identificación de los sitios propensos	✓		
5.4	Descripción de la topografía	✓		
5.4.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.		✓	No se presentó plano topográfico del área del proyecto.
5.5.	ASPECTOS CLIMÁTICOS			
5.5.1	Descripción general de los aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.		✓	No se realiza descripción del aspecto climático temperatura.
5.6	Hidrología	✓		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	✓		
5.6.2	Estudio Hidrológico	✓		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	✓		
5.6.2.2	Caudal ambiental y caudal ecológico	✓		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas, ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente hídrica de acuerdo a la legislación correspondiente.		✓	
5.7	Calidad de aire	✓		
5.7.1	Ruido	✓		
5.7.2	Vibraciones	✓		
5.7.3	Olores Molestos	✓		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
6.1.	Característica de la flora	✓		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazas endémicas y en peligro de extinción.		✓	
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción)		✓	
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización	✓		
6.2	Característica de la Fauna	✓		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georeferenciada y bibliografía.		✓	
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.		✓	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
7.1	Análisis de uso actual del suelo de la zona de influencia del proyecto, obra o actividad.	✓		
7.2	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.			
7.2.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad,	✓		

	distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.			
7.3	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.	✓		
7.4	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	✓		
7.5	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	✓		
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL			
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	✓		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	✓		
8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	✓		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	✓		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	✓		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	✓		
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	✓		
9.1.1	Cronograma de ejecución	✓		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental.	✓		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	✓		
9.6	Plan de Contingencia	✓		
9.7	Plan de Cierre.	✓		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	✓		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL			
11.1	Lista de nombres, firmas y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	✓		
11.2	Lista de nombres y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	✓		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	✓		
13	BIBLIOGRAFÍA	✓		
14	ANEXOS	✓		
14.1	Copia del paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente	✓		
14.2	Copia del recibo de pago para los trámites de	✓		

	evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente.			
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	✓		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	✓		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.	✓		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA Certificación de conductancia emitida por el Ministerio de Ambiente	✓		
PROYECTOS DE FORESTACIÓN Plan de Reforestación	✓		
PROYECTOS EN ÁREAS DECLARADAS CON VALOR ECOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	✓		
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD Viabilidad por parte de Áreas protegidas y Biodiversidad.	✓		

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL****FORMATO EIA-FA-007****INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DRPM-SEIA NAD No. 005-2024**

FECHA DE INGRESO:	23/01/2024.
FECHA DE INFORME:	25/01/2024.
PROYECTO:	UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.
CONSULTORES:	SILVANO VERGARA. IRC-085-2020. LUIS QUIJADA. IAR-051-1998.
LOCALIZACIÓN:	DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, consiste en la construcción del proyecto innovador en Panamá para el Surtidora-Expendio- de combustible denominado “Unidad de Surtidora-Expendio- de Combustible de Avenida Nacional” en un área de 1696.88 m² metros cuadrados segregados de la finca madre N°16761 código de ubicación 8700, con una superficie de 3802 m² y 04 dm² cuya zonificación es MP-C3 (Comercial de Alta Intensidad), ubicados en el corregimiento de Calidonia distrito de Panamá, provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 55 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, en fecha 23 de enero de 2024 presentó la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental será gestionado mediante en tres (3) fases: fase de admisión, fase de evaluación y análisis y fase de decisión.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, en la Fase de Admisión una vez recibido el Estudio de Impacto Ambiental y la Solicitud de Evaluación se verificará si el Estudio de Impacto Ambiental presentó los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del precitado reglamento.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en dicho reglamento.

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, debido a que:

1. En el contenido 2.6. Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones

profesionales o personales. e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor. No se incluyó:

- Nombre del promotor.
- Nombre del representante legal (persona jurídica).
- Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales.

2. En el contenido 5.4.1. Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.
 - No se presentó plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.
3. En el contenido 5.5.1. Descripción general de los aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.
 - No se presentó descripción del aspecto climático temperatura.

Que una vez revisada la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental, se verificó que la misma no cumplió con el Capítulo I, de la presentación de los Estudios de Impacto Ambiental artículo 55, del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, debido a que el memorial petitorio de la misma:

1. El memorial de solicitud de evaluación de impacto ambiental no refiere la cantidad de páginas que conforman el Estudio de Impacto Ambiental.

Por lo antes expuesto, podemos indicar que la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, no cumple con los requisitos de forma y de fondo de los contenidos mínimos estipulados en el artículo 25 ni lo establecido en el artículo 55 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

RECOMENDACIONES:

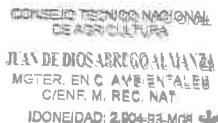
Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, promovido por la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, debido a que la no cumple con los requisitos de forma y fondo de los contenidos mínimos estipulados en el artículo 25 ni lo establecido en el artículo 55 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

Preparado por:


YAGEHIRY GARCIA
Técnica Evaluadora



Revisado por:



JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Refrendado por:


MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, Encargado



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-NAD-No. 005-2024**

Formato EIA-FA-008

El suscrito Director encargado de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, inscrita a folio 966 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público; cuyo apoderado legal es la señora **ANTARES KYABETH RODRIGUEZ RACINES**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-890-1948; propone realizar el proyecto **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 23 de enero de 2024, la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, elaborado bajo la responsabilidad de **SILVANO VERGARA (IRC-085-2020)** y **LUIS QUIJADA (IAR-051-1998)**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental será gestionado mediante en tres (3) fases: fase de admisión, fase de evaluación y análisis y fase de decisión.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, en la Fase de Admisión una vez recibido el Estudio de Impacto Ambiental y la Solicitud de Evaluación se verificará si el Estudio de Impacto Ambiental presentó los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del precitado reglamento.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en dicho reglamento.

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, debido a que:

1. En el contenido 2.6. Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales. e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor. No se incluyó:
 - Nombre del promotor.
 - Nombre del representante legal (persona jurídica).
 - Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales.
2. En el contenido 5.4.1. Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.
 - No se presentó plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.
3. En el contenido 5.5.1. Descripción general de los aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.
 - No se presentó descripción del aspecto climático temperatura.

Que una vez revisada la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental, se verificó que la misma no cumplió con el Capítulo I, de la presentación de los Estudios de Impacto Ambiental artículo 55, del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, debido a que el

memorial petitorio de la misma:

1. El memorial de solicitud de evaluación de impacto ambiental no refiere la cantidad de páginas que conforman el Estudio de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental DRPM-SEIA-NAD-005-2024 de 25 de enero de 2024, emitido por la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente recomendó la no admisión de la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental debido a que la misma no cumple con los requisitos de forma y fondo de los contenidos mínimos estipulados en el artículo 25 ni lo establecido en el artículo 55 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales delegadas:

RESUELVE:

Artículo 1: NO ADMITIR la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE AVENIDA NACIONAL**, promovida por la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, debido a que la misma no cumple con los requisitos de forma y fondo de los contenidos mínimos estipulados en el artículo 25 ni lo establecido en el artículo 55 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 2: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**.

ARTÍCULO 3. De conformidad a lo establecido en el Texto Único de la Ley No.41 de 1998 y el artículo 86 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S. A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días, del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,



MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy, 2 de 2 de 2024, siendo las
10:45 de la mañana, Notifiqué
personalmente a Entregar Rodríguez
de la presente Resolución
abril solano Yalam
Notificado 3-895-188 Quién Notifica
Cédula

